

Proceso Ordinario Laboral Rad: 2019-00790

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. , febrero 12 de 2021, al despacho de la señora Juez informando que los demandados contestaron la demanda. Sirvase Proveer.

La Secretaria.


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que se allegó en forma incompleta el poder (solo se allego hoja de firmas), con escrito de contestación de la demanda.

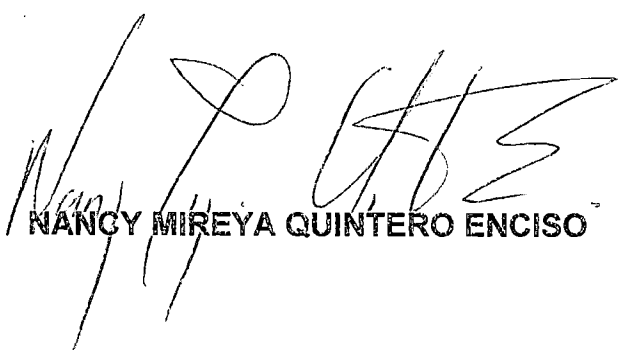
Aunado a lo anterior no se anexo la documental relacionada en el acápite de pruebas de la contestación numerales 1 y 3

Así las cosas, y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos, **INADMITASE**, la contestación a la demanda de primera instancia, para que la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone **DEVOLVER** la contestación de la demanda para que dentro del término señalado proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

cyaa.



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy FEBRERO 15 DE 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N°. 024


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

